



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca  
Area de Régimen Interior  
Departamento de Recursos Humanos

## **BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTINGIDO DE OCHO PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

### **1. NORMAS GENERALES.**

#### **1.1. Ámbito de aplicación.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de ocho plazas de Sargentos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, mediante el sistema de concurso oposición restringido al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para fomento de promoción interna entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.009.

Esta convocatoria se ampliará con las vacantes existentes o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas siempre que estén dotadas presupuestariamente.

#### **1.2. Legislación aplicable.**

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13 de abril de 2007); el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995); el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo de 2002); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (BOE núm. 142, de 14 de junio de 1991); el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (BOE núm. 364, de 29 de diciembre de 1952); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

### 1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C1 de los establecidos en el Art. 75 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, y están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios y Salvamento; Categoría Sargento.

### 1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

### 1.5. Vinculación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

### 1.6. Modificación.

Las presentes Bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

### 2.1. Requisitos

Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Servicio Extinción de Incendios y Salvamento; Categoría: Cabo, con una antigüedad mínima en el cargo de cuatro años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico de Formación Profesional (antiguo bachiller superior o F.P. de II. Grado) o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de actuación en siniestro, lo que se acreditará mediante el certificado médico correspondiente.
- e) No haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No haber sido sancionado por falta administrativa tipificada como grave, que no haya sido cancelada.

## 2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria

## 3. SOLICITUDES.

### 3.1. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener los datos personales de los aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de convocatoria, referidas a la expiración del plazo de presentación de instancias y de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Éstas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Junto con la instancia se presentarán los documentos acreditativos de los méritos alegados.

### 3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

### 3.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud a las pruebas selectivas debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de concurso-oposición, con los documentos acreditativos de los méritos alegados en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de 9 a 14 de cualquiera de los días laborables en el plazo indicado en el apartado 3.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 3.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de **8,05** euros, cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas laborables, o mediante giro postal allí dirigido.

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado, por lo que el

supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

### 3.5. Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.6. Vinculación a los datos declarados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.5 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

## **4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

### 4.1. Requisitos.

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen y que presenten los documentos exigidos.

### 4.2. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 Planta Baja).

### 4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

## **5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.**

### **5.1. Composición.**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de Área de Régimen Interior o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y dos funcionarios designados por el Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

### **5.2. Asesores Especialistas.**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

### **5.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### 5.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

#### 5.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

#### 5.7. Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría segunda, conforme a lo preceptuado en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **6. SISTEMA SELECTIVO**

### 6.1 Generalidades.

El procedimiento de selección de los aspirantes que reúnan los requisitos de la convocatoria constará de dos fases: una de concurso de méritos y otra de oposición.

### 6.2 Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Antigüedad: 0,09 puntos por año completo de servicio en la categoría desde la que puede accederse a la plaza convocada y 0,045 puntos por año en otra categoría inferior a la citada, hasta un máximo de 1,8 puntos.

A las fracciones de año les corresponderá una puntuación en proporción al tiempo de servicios prestados, no computándose los inferiores al mes.

b) Grado Personal: Por tener un grado personal consolidado en uno de los siguientes niveles en comparación con el nivel asignado al puesto:

- Nivel 20: .....0,9 puntos.

- Nivel 18/19: .....0,6 puntos.

- Nivel 16/17: .....0,3 puntos.

c) Trabajo desarrollado, en base a la similitud entre las actividades habitualmente desempeñadas, por los concursantes y las propias de la plaza.

En este apartado se valorará:

1.- El tiempo de permanencia en puesto o puestos similares: 0,03 puntos por año hasta un máximo de 0,30 puntos.

2.- Grado de satisfacción del trabajo desarrollado como tal. Será valorado por la Comisión Técnica Asesora, hasta un máximo de 1,20 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará un crédito de un 5% del total por cada fracción igual a 20 horas, redondeando los restos al alza o a la baja si el exceso supera o no la mitad de la fracción, hasta un máximo de 1,2 puntos. No se podrán tener en cuenta, a efectos de valoración, los cursos exigidos como requisito para acceder a la promoción.

e) Titulación superior a la exigida: 0,6 puntos.

### 6.3 Fase de oposición:

Primero: Prueba psicotécnica:

Dirigida a comprobar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son adecuados para desempeñar una plaza de mando y asumir la responsabilidad que conlleva. La calificación será apto o no apto.

Segundo: Pruebas físicas:

Especificadas en el Anexo I de la convocatoria. Tendrán carácter eliminatorio. Se valorarán como apto o no apto.

Tercero: Prueba de conocimientos sobre el temario del Anexo II.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas basado en el contenido del programa que figura como Anexo II a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y media, pudiendo el tribunal calificador fijar una duración inferior.

Cuarto: Prueba práctica:

Consistirá en el desarrollo de uno o dos ejercicios propio de las funciones a desempeñar por un Sargento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. El ejercicio o ejercicios serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba, entre varios propuestos por los distintos miembros del mismo.

#### 6.4 Calificación de los ejercicios:

La prueba de conocimiento será calificada de 0 a 10 puntos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente (-0,33) y las respuestas en blanco no puntuarán.

La prueba práctica, en su caso, será objeto de lectura por el aspirante y, concluida ésta, el Tribunal podrá dialogar con él y solicitar cuantas explicaciones, aclaraciones y justificaciones estime precisas en relación con su contenido.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los ejercicios obligatorios serán eliminatorios.

6.5 A la puntuación de los ejercicios de cada aspirante se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso, previamente celebrada, a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes.

## **7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

### 7.1. Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo a estas Bases.

### 7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

### 7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

### 7.4. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

### 7.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

### 7.6. Anonimato de los aspirantes.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

## **8. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS.**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúen los correspondientes nombramientos.

## **9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

### 9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título académico referido en la base 2.1.c), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones -----.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados.

## 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

## **10. NOMBRAMIENTO.**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como Sargento de los funcionarios que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

## **11. TOMA DE POSESIÓN.**

### 11.1. Plazo.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde las 00:00 horas del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

### 11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en

cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constante, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

### 11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local citado, quienes, sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

## 12. INCIDENCIAS.

### 12.1. Recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 12.2. Facultades del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

Salamanca, ´  
El Alcalde,  
P.D. EL SEGUNDO TTE. DE ALCALDE

## **ANEXO I. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**

### **1. Carrera de velocidad (60 metros)**

- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.
- b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.
- c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.
- d) Intentos: Dos intento.
- e) Sólo se permiten dos salidas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.
- f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

### **2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros)**

- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.
- c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.
- d) Intentos: Un solo intento.
- e) Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

### **3. Trepa de cuerda**

- a) Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.
- b) Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos e irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.
- c) Medición: Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.
- d) Intentos: Dos intentos.
- e) Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización:
  - Cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida.
  - Cuando supere un tiempo máximo de 17" en su ejecución.

### **4. Salto de longitud con los pies juntos:**

- a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

- b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntera-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.
- c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- d) Intentos: Se permiten tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.  
Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.  
Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

**TABLA DE MARCAS PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS: (En función de la edad de los opositores, en años cumplidos hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):**

<b>PRUEBAS</b>	<b>Hasta 30</b>	<b>De 31 a 36</b>	<b>De 37 a 45</b>	<b>De 45 a 50</b>	<b>Más de 50</b>
<b>Velocidad (60 m.)</b>	8"9	9"2	10"00	11"00	12"00
<b>Resistencia ( 1.000 m.)</b>	3'35"	3'55"	4'30"	5'00"	5'30"
<b>Trepa de cuerda</b>	6,00 m.	5,50 m.	5,00 m.	4,50 m.	4,00 m.
<b>Salto de longitud pies juntos</b>	2,10 m.	2,00 m.	1,80 m.	1,60 m.	1,50 m.

**ANEXO II  
PROGRAMA:**

- TEMA 1.- EL MUNICIPIO DE SALAMANCA: Callejero. Vías de comunicación. Accidentes geográficos. Ubicación de edificios singulares, históricos, oficiales y otros edificios públicos. Circulación por las vías municipales: recorridos principales y alternativos entre dos puntos.
- TEMA 2.- LA PROTECCIÓN CIVIL: Funciones básicas. La Ley 2/85 de 21 de Enero sobre Protección Civil. La Ley 4/07, de 28 de Marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. El R.D. 393/07, de 23 de Marzo: Norma Básica de Autoprotección (NBA).
- TEMA 3.- EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DOCUMENTO BÁSICO SI5: Intervención de los bomberos.
- TEMA 4.- EDIFICACIÓN: Conocimientos básicos sobre clases de estructuras portantes. Descripción. Sistemas constructivos. Clases y tipos de cerchas: elementos, nomenclatura.

- TEMA 5.- INSTALACIONES GENERALES DE UN EDIFICIO: Agua, electricidad, calefacción, gas, ascensores. Conocimientos básicos. Sistemas y variantes.
- TEMA 6.- ALBAÑILERÍA: Nociones básicas de muros, tabiques, arcos y dinteles. Clases y usos. Andamios y cimbras: clases, elementos. Medidas de seguridad.
- TEMA 7.- LA ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL. Conceptos básicos. Circuitos de alumbrado. Fusibles. Relés. Funciones del alumbrado. Clases de luces. Averías tipo y su reparación. Equipos y materiales para la reparación.
- TEMA 8.- LAS BATERÍAS. Conceptos básicos. Objeto y clases. Funcionamiento. Elementos. Características de una batería. Comprobaciones. Sustitución de baterías. Anomalías tipo. Sistemas de carga. Precauciones. Mantenimiento correcto. Indicadores de anomalías. Causas que limitan la vida de una batería.
- TEMA 9.- SUSPENSIÓN. Engrase y mantenimiento. Conceptos básicos. El circuito de frenos. Conceptos básicos. El funcionamiento del motor diesel de 4 tiempos. Conceptos básicos. Los motores de gasolina. Conceptos básicos. Los filtros de combustible y aceite, mantenimiento y sustitución. Los sistemas de refrigeración. Conceptos básicos. Tipos. Síntomas de avería.
- TEMA 10.- APEOS Y APUNTALAMIENTOS: Definición, diferencias, funciones, elementos básicos. Apuntalamiento de forjados: nociones básicas. Apeo de muros: nociones básicas.
- TEMA 11.- EL CALOR Y LA TEMPERATURA: La propagación del calor, formas. Los efectos del calor en sólidos, líquidos y gases. Conceptos generales. Características.
- TEMA 12.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA BOMBEROS: Objetivos. La seguridad y los bomberos. Los equipos de protección individual (EPI). La protección de la cabeza. La protección del cuerpo. La protección de manos y pies. Clasificación de los equipos de protección personal para bomberos.
- TEMA 13.- NATURALEZA DEL FUEGO: Conceptos previos. Combustión. Tipos de combustión. Resultados de la combustión. Triángulo del fuego. Mecanismos de extinción. Clasificación de los fuegos. Características de los combustibles líquidos. Causas más frecuentes de los incendios.
- TEMA 14.- EXTINTORES PORTÁTILES: Definiciones. Características del extintor. Clasificación de los extintores. Emplazamiento de extintores. Materiales con los que se fabrican los extintores. Elementos de seguridad. Mantenimiento R.I.P.C.I. (R.D. 1942/93). Normas de utilización. Eficacia de los extintores. Técnicas de extinción.
- TEMA 15.- EL AGUA, AGENTE EXTINTOR: Introducción. Equipos. Métodos de aplicación del agua. Técnicas de aplicación. Los chorros y su empleo. Penetración y esparcimiento del chorro quebrado.
- TEMA 16.- LA ESPUMA: Introducción. Espumas de baja expansión. Concentrados de espumas proteínicas. Concentrados de espumas fluorosintéticas. Cómo actúan. Características que deben tener las espumas. Cómo se obtiene la espuma. Densidad de aplicación. Técnicas de aplicación. Equipos. ¿Qué espuma debemos usar? Concentraciones de espumas. Espumas de media y alta expansión, ¿cómo actúan? ¿cómo se obtienen? Equipos para espumas de alta expansión, rendimientos.
- TEMA 17.- PRIMEROS AUXILIOS: Definición. Premisas básicas. Evaluación inicial. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas. Contusiones. Hemorragias. Quemaduras. Congelaciones. Traumatismos de la columna vertebral. Técnicas de inmovilización y movilización. Posiciones de espera y transporte.

- TEMA 18.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA: Clasificación de los sistemas de protección respiratoria. Problemas respiratorios específicos del incendio. Equipos filtrantes. Clasificación. Identificación de los filtros. Límites de su utilización. Precauciones. Aparatos autónomos. Ejercicios de manejo de los equipos autónomos.
- TEMA 19.- FUEGOS DE VEGETACIÓN: Teoría del fuego forestal. Definición del siniestro. Valoración de los factores incidentes. Toma de decisiones, acciones y operaciones. Normas de seguridad personal en los incendios forestales. Técnicas de actuación.
- TEMA 20.- ACCIDENTES DE TRÁFICO. EQUIPOS Y SEGURIDAD PERSONAL. RESCATE DE VÍCTIMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS: Equipos. Seguridad personal. Seguridad en la intervención. Técnicas de descarceración: abordaje y descarceración.
- TEMA 21.- LA INTERVENCIÓN: PRECAUCIONES Y DESARROLLO: Precauciones generales. Precauciones ante peligros concretos. Desarrollo general de las intervenciones.
- TEMA 22.- TÉCNICAS DE VENTILACIÓN: Introducción. Ventilación de humos en edificios. Condiciones que afectan a la ventilación. Reglas de oro de la ventilación. Técnicas de ventilación.
- TEMA 23.- MATERIAS PELIGROSAS: Definición de materia peligrosa. Clasificación. Riesgos y prevenciones de las materias peligrosas. Identificación. Tuberías industriales y colores de identificación. Métodos de identificación, etiquetas de peligro, rótulos, paneles. Intervención de los Servicios contra Incendios. Trajes y equipos de protección.
- TEMA 24.- INTERVENCIÓN EN FUGAS DE GAS. “BLEVE” y “BOILOVER”: Tipos de emergencia. Normas generales. Fugas de gas. Botellas e instalaciones expuestas al fuego. Botellas de acetileno. Accidentes en el transporte y almacenamiento de materias peligrosas. BLEVE. BOILOVER.
- TEMA 25.- SANEAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE CONSTRUCCIONES: Introducción. Manifestación de las lesiones. Indicios de ruina. Vigas y forjados. Elementos de mampostería cargados de forma desigual. Elementos de hierro roblonados. Entramados verticales y horizontales. Armaduras de cubierta.
- TEMA 26.- RUINA DE UN EDIFICIO Y MEDIDAS CORRECTORAS: Introducción. Fases de la ruina. Apeos de emergencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de un apeo. Precauciones y normas generales para disponer un apeo.
- TEMA 27.- FLUIDOS: Introducción. Presión. Principio de Pascal. Principio de Arquímedes. Presión atmosférica. Medida de presión. Principio de vasos comunicantes. Caudal. Efecto Venturi. Presión dinámica y presión estática. Pérdidas de presión. Golpe de ariete. Equipos portátiles de bombeo de agua.
- TEMA 28.- ASISTENCIA A PERSONAS CON CONDUCTA ALTERADA: Introducción. Técnicas de asistencia. Asistencia en casos concretos. Normas generales de conducta.
- TEMA 29.- RIESGOS EN LOS FUEGOS ESTRUCTURALES: Consecuencias de un incendio. Evolución del fuego en un recinto cerrado. Riesgos en los fuegos estructurales. Técnicas de movilidad y localización en recintos cerrados. Plan de operaciones. Intervención en siniestros industriales.

- TEMA 30.- RESISTENCIA ANTE EL FUEGO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES:  
Los elementos estructurales frente al incendio. Diferentes comportamientos estructurales. Características que definen el comportamiento ante el fuego.
- TEMA 31.- SALVAMENTOS EN HUNDIMIENTOS: Los hundimientos. Tipos de derrumbamientos según las oquedades que forman. Tipos de hundimientos y medidas que se han de tomar. Fases de la búsqueda y salvamento. Precauciones durante la búsqueda y salvamento.
- TEMA 32.- PLAN DE CALIDAD DEL EXCMO. AYTO DE SALAMANCA: Plan de Calidad: líneas estratégicas y programas. Misión, Visión y Valores del Excmo. Ayuntamiento. Cartas de Servicio.